



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO-----

(15,265)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LUSSAC OVERSEAS CORP.-----

Panamá, 15 de octubre de 2009

En la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), ante mí, **JAI ME EDUARDO**

GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos cincuenta y nueve - trescientos sesenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ**, varón, panameño,

mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número tres - setecientos cinco - novecientos cincuenta y seis (3-705-956), a quien conozco, debidamente facultado para este acto, me entrego para su protocolización el Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad LUSSAC OVERSEAS CORP. -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Este documento ha sido refrendado por el Lic. Luis Carlos Gómez, abogado en ejercicio. -----

El Notario hace constar que advirtió al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, Roberto Delgado, con cédula de identidad personal ocho - cuatrocientos veintinueve - ochocientos veinticinco (8-429-825) y Jorge Luis Espinosa con cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta- novecientos noventa y cinco (8-260-995), vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario que doy fe.-----

Esta Escritura Pública en el protocolo del presente año lleva el número de orden QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTAY CINCO-----

(15,265)-----

(Fdos) **LUIS CARLOS GÓMEZ**----- **JORGE LUIS ESPINOSA**----- **ROBERTO DELGADO**-----



JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA—Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá,

República de Panamá

Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad LUSSAC OVERSEAS CORP. (Por medio del cual se otorga Poder General a JUAN ALFREDO PONCE GAVICA)

En la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a las 11:00 de la mañana del día 13 de enero de 2009, se celebró una reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada **LUSSAC OVERSEAS CORP.**; sociedad ésta organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 530059, Documento 971304 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, renunciando a la convocatoria previa.

Estuvieron presentes y debidamente representadas por mandatarios, el total de acciones emitidas y en circulación con derecho a voz y voto. La reunión fue presidida por el señor **JUAN ANTONIO BELDEN**, quien actuó como Presidente titular; y el señor **LUIS CARLOS GÓMEZ**, quien actuó como Secretario Ad-Hoc, y debidamente facultado para dicho acto, en ausencia del titular, llevó el acta. El Presidente declaró abierta la sesión e inmediatamente informó a los presentes que el propósito de la reunión era considerar lo siguiente: A) Otorgar Poder General al señor **JUAN ALFREDO PONCE GAVICA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal número cero nueve cero dos siete siete ocho cero dos seis (0902778026). B) Determinar las facultades que serán otorgadas en el Poder General. Esta proposición luego de ser secundada, considerada y debatida por los presentes, fue aprobada por unanimidad, de la siguiente manera: La Asamblea General de Accionistas de la sociedad **LUSSAC OVERSEAS**

CORP. RESUELVE:

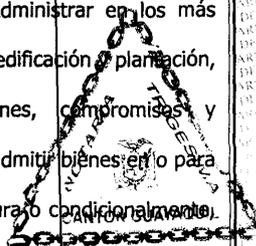
PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, y por este mismo instrumento, **PODER GENERAL** al señor **JUAN ALFREDO PONCE GAVICA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la



cedula de identidad personal número cero nueve cero dos siete siete ocho cero dos seis (0902778026).

SEGUNDO: Determinar como en efecto se determina y por este mismo instrumento, las

FACULTADES del Poder general, las cuales serán las siguientes: 1) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles o inmuebles. 2) Hacer declaraciones de edificación o planificación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, transacciones, compromisos y renunciaciones. 3) Reconocer y pagar deudas; aceptar y cobrar créditos; dar y admitir bienes en o para pago; hacer y recibir préstamos; afianzar, comprar, vender y permutar, pura o condicionalmente, como precio confesado, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. 4) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos. 5) Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, proponer y cancelar, total o parcialmente, antes de su vencimiento o después, se haya o no cumplido la obligación asegurada, hipotecada, prendas, anticresis, prohibiciones condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. 6) Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas temporales o vitalicias, y aseguramiento real. 7) Tomar parte en concursos y subastas, verificar y hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. 8) Ejercer el comercio y la industria; constituir, modificar sociedades; aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindir las, disolverlas y liquidarlas. 9) Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. 10) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos. Seguir, abrir y cancelar cuentas bancarias y libretas de ahorros, cuentas corrientes, plazos fijos y de créditos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad; de igual forma podrá actuar como firmantes de cuentas bancarias y designar a otras personas para estos actos. 11) Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambios, cheques, documentos negociables en general y otros efectos. 12) Comprar, vender, canjear y pignorar todo tipo de valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. 13) Modificar, transferir, cancelar, retirar, y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. 14) Hacer aprobar o impugnar liquidaciones de sociedades. 15) Hacer y aceptar donaciones. 16) Dividir, aceptar y



contestar notificaciones y requerimientos notariales, comparecer ante oficinas o dependencias del Estado, Provinciales y Municipales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados, y comisiones u otros centros y organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y eclesiásticos, de todos los grados; jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos trámites y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, y prestar cuando se requiera la ratificación personal; 17) Sustituir éste poder en todas o en parte de sus facultades, a favor de la persona o personas que tengan por conveniente. 18) Otorgar poderes con las facultades que detalle. 19) Revocar sustituciones y poderes. 20) Aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos; así como otorgar documentos públicos y privados, sin excepción alguna.----- Queda establecido en el presente Poder General, que todo lo dicho es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado. De igual forma queda establecido, que el presente poder podrá ser ejercido dentro y fuera del territorio de la República de Panamá -----

Queda el señor **Luis Carlos Gómez**, autorizado para protocolizar e inscribir en el Registro Público la presente acta, de considerarlo necesario, sin que la ausencia de este acto afecte el otorgamiento y las facultades aquí dispuestas-----

No habiendo ninguna objeción por parte de los presentes en relación con el acuerdo anterior; y no habiendo más nada que tratar, se da por clausurada la reunión a las 11:30 de la mañana, del mismo día.-----

(fdos) **Juan Antonio Belden** – Presidente ----- **Luis Carlos Gómez** ---Secretario Ad-Hoc-

Hay un franqueo legal calendarado 13 de enero de 2009 por B/.6.00 que dice: República de Panamá, Notaría 4ta Panamá, Postalla 41575-----

Hay un sello que dice: -----

Yo, **César Ernesto Díaz Espinosa**, Notario Público Cuarto, -----
del Circuito de Panamá, con cédula No.8-260-290 -----

CERTIFICO: -----
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) reconocida(s) como suya(s) -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA

N. 090277802-6

APellidos y Nombres
**PONCE GAVICA
JUAN ALFREDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO **1953-08-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

EVA

DIAZ NIETO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

V4444V4244

APellidos y Nombres de Padre
PONCE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
GAVICA CELESTE

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2009-08-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-08

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009

077-0545

0902778026

NÚMERO

CÉDULA

PONCE GAVICA JUAN ALFREDO

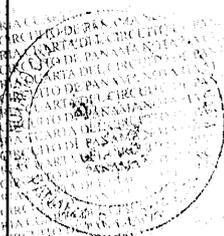
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

[Signature]

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA





por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) -----

auténtica(s) -----

Panamá, 13 ENE 2009 -----

(Fdo.) Ilegible ----- (Fdo.) Ilegible -----

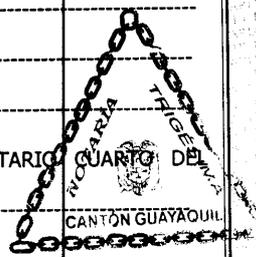
Testigo ----- Testigo -----

(Fdo.) Ilegible -----

CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA -----

Notario Público Cuarto ----- Hay un sello que dice: NOTARIO CUARTO DEL

CIRCUITO DE PANAMÁ; Panamá, R. De Panamá -----



Hay otro sello que dice: -----

APOSTILLE -----

Convention de la haye du 5 octobre 1961 -----

1 País PANAMA -----

El presente documento público -----

2 ha sido firmado por César E. Díaz -----

3 quien actúa en calidad Notario -----

4 y esta revestido del sello/timbre de 4 -----

CERTIFICADO -----

5 En Panamá ---- 6 el día 12 OCT 2009 -----

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA -----

8 Bajo el número 83670 -----

9 Sello/timbre---2-----10 Firma Gabriela Moreno -----

Hay un sello al costado que dice: República de Panamá--Ministerio de Gobierno y Justicia-----

Departamento de Tesorería----Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

del documento -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL

NUEVE (2009). -----

Gabriela Moreno



Notario Público Cuarto

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2009/10/21 15:34:35:9
Tomo: 2009 Asiento: 193225
Presentante: LUIS GOMEZ Cedula: 3-705-956
Liquidación No.: 8709118171 Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: THAL

Emmanuel Penalosa

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 530059 Sigla No. S.A
Documento Redi No 1668198
Operación realizada data
Derechos de Registro Bl. 40.00
Derechos de Calificación Bl. 10.00
Panamá 20 de Octubre del 2009
Armando Jorjano
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Armando Jorjano*

3 quien actua en calidad *Registrador Jefe*

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 28 Oct. 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 88,478

9 Sello/timbre 10 Firma *Armando Jorjano*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

F=530059

1668198

20/10/09

TÓN GUAYACIL